





Resolución No. 2018016846 del 23 de abril de 2018

Por la cual se otorga la renovación de la certificación de cumplimiento de las Buenas Prácticas Clínicas a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Medplus Medicina Prepagada S.A., sede Centro Médico Integral Chico Medplus Medicina Prepagada identificada con NIT 900.178.724-3

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto No. 2078 de 2012, el Artículo 3 de la Resolución No. 2378 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, delegado mediante Resolución No. 2012030788 del 19 de octubre de 2012 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que Mediante Resolución 2012018818 del 10 de julio de 2012, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima otorgó la certificación en Buenas Prácticas Clínicas a la Institución Prestadora de Servicios de Salud CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S.A. CAFESALUD MP, sede CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA, con NIT 900.178.724-3, ubicada en la carrera 14 No 94-49 de Bogotá D.C.

Que mediante radicado No. 2017081417 del 09/06/2017, la doctora Maria Obanda Mejía, en calidad de Representante legal de Medplus Medicina Prepagada S.A., sede Centro Médico Integral Chico Medplus Medicina Prepagada, solicitó la visita de renovación de la certificación de Buenas Prácticas Clínicas.

En consecuencia, durante los días 10,11,12 y 13 de abril del 2018, profesionales de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, se hicieron presentes en las instalaciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Medplus Medicina Prepagada S.A., sede Centro Médico Integral Chico Medplus Medicina Prepagada, ubicada en la carrera 14 No 94-49 de la ciudad de Bogotá D.C. con el propósito de evaluar el cumplimiento de las Buenas Prácticas Clínicas, emitiendo el siguiente concepto técnico:

"Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 2378 de 2008 y demás normatividad nacional aplicable, el equipo auditor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — Invima adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia, conceptúa que la institución Medplus Medicina Prepagada S.A. — MEDPLUS, sede Centro Médico Integral Chico Medplus Medicina Prepagada, ubicada en la Carrera 14 No 94-49 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 900.178.724-3, CUMPLE con las BUENAS PRÁCTICAS CLÍNICAS, por lo tanto se RENUEVA el concepto técnico para realizar investigación con medicamentos en seres humanos en los servicios relacionados en el numeral uno (1) de la presente acta"

Tales servicios se relacionan a continuación:

RAZÓN SOCIAL	Medplus Me	dicina Prepagada S.A. – MEDPLUS	3
		SERVICIOS HABILITADOS	
	Ca	rera 14 Nº 94-49 Bogotá D.C.	
SEDE CEN	TRO MÉDICO IN	ITEGRAL CHICO MEDPLUS MEDIC	CINA PREPAGADA
NOMBRE DEL SERVICIO		MODALIDAD	COMPLEJIDAD
CARDIOLOGÍA		AMBULATORIO	MEDIA
CIRUGÍA GENERAL		AMBULATORIO	MEDIA
DERMATOLOGÍA		AMBULATORIO	MEDIA
ENDOCRINOLOGÍA		AMBULATORIO	MEDIA
ENDODONCIA		AMBULATORIO	MEDIA
ENFERMERÍA		AMBULATORIO	BAJA
GASTROENTEROLOGÍA		AMBULATORIO	MEDIA
GINECOBSTETRICIA		AMBULATORIO	MEDIA
MEDICINA FAMILIAR		AMBULATORIO	MEDIA
MEDICINA GENERAL		AMBULATORIO	BAJA
MEDICINA INTERNA		AMBULATORIO	MEDIA

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima **Bogotá**

Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60 (1) 2948700

www.invima.gov.co















Resolución No. 2018016846 del 23 de abril de 2018

Por la cual se otorga la renovación de la certificación de cumplimiento de las Buenas Prácticas Clínicas a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Medplus Medicina Prepagada S.A., sede Centro Médico Integral Chico Medplus Medicina Prepagada identificada con NIT 900.178.724-3

NEUMOLOGÍA	AMBULATORIO	MEDIA
NEUROLOGÍA	AMBULATORIO	MEDIA
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	AMBULATORIO	BAJA
ODONTOLOGÍA GENERAL	AMBULATORIO	BAJA
OFTALMOLOGÍA	AMBULATORIO	MEDIA
OPTOMETRÍA	AMBULATORIO	BAJA
ORTODONCIA	AMBULATORIO	MEDIA
ORTOPEDIA Y/O	711110011110	
TRAUMATOLOGÍA	AMBULATORIO	MEDIA
OTORRINOLARINGOLOGÍA	AMBULATORIO	MEDIA
PEDIATRÍA	AMBULATORIO	MEDIA
PERIODONCIA	AMBULATORIO	MEDIA
PSICOLOGÍA	AMBULATORIO	BAJA
PSIQUIATRÍA	AMBULATORIO	MEDIA
REHABILITACIÓN ORAL	AMBULATORIO	MEDIA
REUMATOLOGÍA	AMBULATORIO	MEDIA
UROLOGÍA	AMBULATORIO	MEDIA
OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD PATOLOGÍA Y CIRUGIA BUCAL - NO ONCOLÓGICO	AMBULATORIO	MEDIA
CONSULTA PRIORITARIA	AMBULATORIO	BAJA
CIRUGÍA DE MANO	AMBULATORIO	MEDIA
NEUROCIRUGÍA	AMBULATORIO	MEDIA
ODONTOPEDIATRÍA	AMBULATORIO	MEDIA
ENDOSCOPIA DIGESTIVA	AMBULATORIO	MEDIA
LABORATORIO CLÍNICO	AMBULATORIO	ALTA
RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	AMBULATORIO	MEDIA
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	AMBULATORIO	BAJA
SERVICIO FARMACÉUTICO	AMBULATORIO	MEDIA
LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	AMBULATORIO	BAJA
ULTRASONIDO	AMBULATORIO	MEDIA
TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	AMBULATORIO	BAJA
TERAPIA RESPIRATORIA	AMBULATORIO	BAJA
TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	AMBULATORIO	BAJA
PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	AMBULATORIO	BAJA
PROCESO ESTERILIZACIÓN	AMBULATORIO	BAJA
S	EDE MED PLUS AMBULANCIAS Carrera 66 No 107 – 40	
NOMBRE DEL SERVICIO	MODALIDAD	COMPLEJIDAD
TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	AMBULATORIO	BAJA
TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	AMBULATORIO	MEDIA



Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60 (1) 2948700

















Resolución No. 2018016846 del 23 de abril de 2018

Por la cual se otorga la renovación de la certificación de cumplimiento de las Buenas

Prácticas Clínicas a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Medplus Medicina

Prepagada S.A., sede Centro Médico Integral Chico Medplus Medicina Prepagada

identificada con NIT 900.178.724-3

De conformidad con la anterior solicitud, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos procede a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 3 de la Resolución No. 2378 de Junio de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que le corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**, expedir el certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas Clínicas, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que realicen investigación con medicamentos en seres humanos, el cual tendrá validez de cinco (5) años.

Que profesionales de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos conceptuaron en visita realizada los días 10, 11,12 y 13 de abril del 2018, que la Institución Prestadora de Servicios de Salud Medplus Medicina Prepagada S.A., sede Centro Médico Integral Chico Medplus Medicina Prepagada, ubicada en la Carrera 14 No 94-49 de la ciudad de Bogotá D.C., CUMPLE con las BUENAS PRÁCTICAS CLÍNICAS para realizar investigación clínica con medicamentos en seres humanos.

Que en mérito de lo antes expuesto, la Dirección de Medicamentos y productos Biológicos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la renovación de la certificación de cumplimiento de las Buenas Prácticas Clínicas, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Medplus Medicina Prepagada S.A., sede Centro Médico Integral Chico Medplus Medicina Prepagada, ubicada en la carrera 14 No 94-49 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.178.724-3, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para el desarrollo de protocolos de investigación con medicamentos en seres humanos en los servicios relacionados en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar como comité de ética en investigación que evalúa, aprueba o reprueba y realiza seguimiento a los protocolos de investigación clínica con medicamentos en seres humanos al Comité de Ética en Investigación Medplus Medicina Prepagada ubicado en la carrera 14 No.93B-15 de la ciudad de Bogotá D.C.

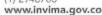
ARTÍCULO TERCERO: Aceptar el Laboratorio Clínico de complejidad alta y el servicio de toma de muestras institucionales ubicados en la carrera 14 No. 94-49 piso 4 y 2, respectivamente, de la ciudad de Bogotá D.C., para la toma, embalaje, envío y procesamiento de muestras biológicas de sujetos participantes en estudios clínicos que se desarrollen en Medplus Medicina Prepagada S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptar el servicio farmacéutico institucional, ubicado en la carrera 14 No 94-49 de la ciudad de Bogotá D.C. para el manejo de los medicamentos de los estudios clínicos que se desarrollen en Medplus Medicina Prepagada S.A.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Representante Legal y/o apoderado de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Medplus Medicina Prepagada S.A., sede Centro Médico Integral Chico Medplus Medicina Prepagada que cualquier cambio que se haga en las condiciones evaluadas durante la auditoría que dio origen al presente acto administrativo, respecto al comité de ética en investigación, novedades en las condiciones del Sistema Único de Habilitación, laboratorio clínico, servicio farmacéutico e instalaciones, deberán ser inmediatamente comunicadas al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima, con el fin de evaluar si dichos cambios modifican la renovación de la certificación en Buenas Prácticas Clínicas otorgada mediante la presente resolución.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima **Bogotá**

Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60 (1) 2948700















Resolución No. 2018016846 del 23 de abril de 2018

Por la cual se otorga la renovación de la certificación de cumplimiento de las Buenas

Prácticas Clínicas a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Medplus Medicina

Prepagada S.A., sede Centro Médico Integral Chico Medplus Medicina Prepagada

identificada con NIT 900.178.724-3

ARTÍCULO SEXTO: Notificar de manera personal al representante legal y/o apoderado de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Medplus Medicina Prepagada S.A., sede Centro Médico Integral Chico Medplus Medicina Prepagada, identificada con NIT 900.178.724-3, ubicada en la carrera 14 No 94-49 de la ciudad de Bogotá D.C., del contenido de la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER SIERRA ESTEBAN
DIRECTOR TECNICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: L. Cabanzo S. Guerrero S60
Vo.Bo Coordinadora: L. Pineda.
VoBo Legal: E. Correa Archivo: Expediente Institucional 30







